

**PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE VÍCTIMAS
¿REIVINDICACIÓN O
INSTRUMENTALIDAD?**

Resumen

Este es un artículo de reflexión sobre la participación de las víctimas en el marco del conflicto armado, orientado por la revisión de diferentes documentos desde 1991 hasta la actualidad. Esta exploración evidenció la coexistencia de la instrumentalidad, entendida como el interés institucional que abstrae el derecho a la participación y la reivindicación como práctica de emancipación de las víctimas y colectivos de víctimas. En medio de la tensión que representan estas condiciones, existen avances en el fortalecimiento de la subjetividad política de esta población a partir del reconocimiento del conflicto armado hasta hoy.

Palabras clave: Gobernabilidad, democracia, conflicto armado, participación, víctimas.

Abstract

This is an article of reflection on the participation of the victims in the framework of the armed conflict, guided by the revision of different documents from 1991 to the present; This exploration evidenced the coexistence of the instrumentality understood as the institutional interest that abstracts the right to participation and the vindication as a practice of emancipation of the victims and groups of victims. Amidst the tension that these conditions represent, there are advances in the strengthening of the political subjectivity of the victims from the recognition of the armed conflict until today.

Keywords: Governance, Democracy, armed conflict, participation, victims.

Tesaurus Unesco: gobernabilidad, gobierno, democracia, participación política

MARÍA FERNANDA MOLANO GIRALDO

Abogada, especialista en Derechos Humanos con Maestría en Desarrollo Educativo y Social. Defensora de Derechos Humanos, experta en temas relacionados con políticas públicas, conflicto armado, implementación del enfoque de género y construcción de culturas de paz. Investigadora, consultora, docente, asesora pedagógica, representante de víctimas y coordinadora de proyectos sociales.

Correo de contacto:

mariafernanda.mgiraldo@gmail.com

Afiliación institucional:

Defensoría del Pueblo de Colombia / Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecida.

ORCID:

<https://orcid.org/0000-0001-8167-618>

HERNANDO ALFONSO RENGIFO MORENO

Psicólogo especialista en Derechos Humanos cursando Maestría en Desarrollo Educativo y Social, experto en educación, construcción de políticas públicas, implementación de modelos pedagógicos, trabajo con víctimas del conflicto armado, construcción de culturas de paz y ciudadanía. Asesor, consultor, coordinador de proyectos educativos y sociales.

Correo de contacto:

hernandorengifo@hotmail.com

Afiliación institucional:

Développement International Desjardins.

ORCID:

<https://orcid.org/0000-0003-1159-8928>

Fecha de recepción: 07 de Marzo del 2018

fecha de aceptación: 03 de Octubre del 2018

Introducción

Un acercamiento conceptual

Actualmente, la participación política es una condición necesaria para la consolidación del proceso de paz en Colombia que empezó a gestarse desde el año 2012. A través de ella se cumple con los fines políticos del Estado Social y Democrático de Derecho, y se cimientan las bases para la construcción de culturas de paz.

Es, además, uno de los puntos del acuerdo final de solución del conflicto pactado en el año 2016, que busca abrir más espacios para la participación de la ciudadanía, diversificar las voces de la política y romper el vínculo entre política y armas. Su importancia radica en favorecer el fortalecimiento de las identidades políticas, el pluralismo, y los diversos proyectos políticos, en especial la participación de las víctimas de la guerra, quienes, además de los estragos de la

violencia, han sufrido de la exclusión histórica del Estado y de la sociedad.

Hoy las víctimas han ganado un espacio importante en la escena pública gracias al reconocimiento y transformación de su subjetividad política a través de prácticas de subjetivación, entendiendo por «subjetividad» lo que Foucault acuñó como un devenir del sujeto en búsqueda de su propia transformación. En este sentido, Vignale (2013) afirma: «podemos hablar de subjetivación cuando ésta es producto de la libertad de oponerse al dispositivo que nos constituye» (p.8). En el caso de las víctimas, este concepto tiene como correlato las luchas históricas por el reconocimiento de su subjetividad política en un escenario que se caracterizó por la represión violenta de los actores armados. Consecuentemente, a través de diferentes procesos de subjetivación de las organizaciones de víctimas y colectivos sociales, se abonó el camino para lograr su reconocimiento en la escena pública. Así como la reivindicación y restablecimiento de sus Derechos, este es un imperativo para la construcción de culturas de paz y para afrontar los retos del posconflicto colombiano. No obstante, la condición de víctima transita entre **la reivindicación y la instrumentalidad**, dos condiciones que coexisten en constante tensión en la escena pública.

La reivindicación se define como la capacidad de las víctimas y colectivos de incidir en el reconocimiento de sus derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, sobre las bases del reconocimiento de su identidad y su incidencia política. Dichas condiciones han permitido su participación en la escena pública y en la construcción de escenarios para la paz. Este concepto también se asocia a **subjetivación**, término explorado por Foucault, que, como se mencionó, se asocia a ejercicios de emancipación de las minorías, los excluidos, y los vulnerados históricamente; y al término «**instituyente**», principal logro de esta población representado en generar transformaciones dentro de lo «**instituido**», como la exigibilidad de los derechos y la expedición de políticas públicas a favor de la reivindicación de las víctimas en contextos de violencia o de escasa voluntad política.

La instrumentalidad se entiende como la abstracción del derecho a la participación de las víctimas por la violencia del contexto que caracterizó los años de guerra interna y por los intereses de la institucionalidad, por lo general representados en un logro o estadística que mostrar a la opinión pública o a la comunidad internacional. En ocasiones este discurso representa una bandera de gobierno que no se materializa en la realidad, entre otras razones, por las condiciones del contexto o la ausencia de voluntad de las instituciones. La instrumentalidad representa la tensión entre lo instituido y lo instituyente, entre lo que se promulga y lo que se evidencia en la práctica, entre la víctima limitada por la concepción de daño y la víctima concebida como sujeto político.

Apartar el foco de la lógica del daño y abrir el debate hacia las posiciones y las formas de política implicadas también posibilitan tender puentes entre ese pasado que construyen las memorias colectivas y las luchas políticas del presente. En la Narrativa, la posición del no arrepentimiento remite a las opciones políticas tomadas, en términos de ofrecer una explicación sobre el pasado y, a la vez, elaborar una mirada que se dirige al presente y al futuro. Una mirada que reivindica tanto la vigencia de las relaciones de poder como la necesidad de acción política en la actualidad. (Piper Shafir, I., & Montenegro, M, 2017)

Por esta razón, para comprender la transformación de la subjetividad política de las víctimas y el tránsito de estos dos conceptos (reivindicación e instrumentalidad), es necesario entender primero el concepto de **participación** y su evolución. Este es un concepto que adquiere fuerza a partir de 1991, año en el que diferentes fuerzas políticas lideradas por el movimiento estudiantil lograron un acto constituyente en el orden instituido, a través de la Constitución Nacional. Entre sus principios y fines esenciales, se encontraba asegurar la participación de todos y todas en la escena pública, en especial de los grupos considerados excluidos como las minorías étnicas, colectivos, organizaciones de mujeres, víctimas, entre otros. Se trató del principal antecedente de la participación reivindicatoria. Sin embargo, su intención de reivin-

dicación fue abstraída no sólo por la institucionalidad sino por la violencia socio política que representó la guerra interna. En este artículo se describirá el proceso participativo de las víctimas durante el conflicto armado, específicamente a partir de 1991 por lo que representa la constituyente en materia de participación política y posterior a la firma del acuerdo durante la gestación del posconflicto.

En correspondencia con la importancia de la participación como bandera constitucional se pronuncia López (2018)

Sin participación ciudadana en la constitución de lo público, no es posible la democracia, y sin democracia la posibilidad de resolver pacíficamente los conflictos que se presentan en la convivencia humana se ve seriamente comprometida. Pues, la democracia es la búsqueda por regular las relaciones sociales de forma comunicativa mediante la confrontación de opiniones, argumentos y puntos de vista, constituyendo instituciones que sean el resultado de la libre y autónoma participación de los ciudadanos y no de poderes autoritarios amparados en la fuerza, la tradición, lo sobrenatural, la exclusión económica, educativa, de género o de cualquier otra índole. (p.134)

La distancia entre los ideales de la Constitución de 1991 y la realidad de los años subsiguientes.

Gómez (2018) sostiene:

Desde una perspectiva sociopolítica, el proceso que dio lugar a la Constitución Política de 1991 representó un punto de inflexión dentro de la historia constitucional y política reciente del país. Varios factores incidieron en que la propuesta de una Asamblea Nacional Constituyente pasara de ser una idea impensable a convertirse en una ruta necesaria durante uno de los momentos más turbulentos de la sociedad colombiana. (p.6)

Después de la Constitución de 1991, Colombia es conocida como uno de los países con la democracia más estable de América Latina. Podría

afirmarse que se trató de un verdadero ejercicio de reivindicación que le dio voz a actores estatales y no estatales. Adicionalmente, la democracia participativa tuvo un fuerte desarrollo constitucional a través de diferentes instrumentos que incluían tanto los mecanismos para la participación ciudadana como los mecanismos para la protección de los derechos constitucionales, incluidas las víctimas del conflicto. Así mismo, el bloque de constitucionalidad, permitió el reconocimiento de tratados relativos a los derechos de las víctimas del conflicto armado y su protección Nacional e internacional.

Sin embargo, las intenciones de la Constituyente de 1991, y la obligación de cumplimiento del bloque de constitucionalidad se diluía por condiciones de ingobernabilidad, representadas en las consecuencias sociopolíticas del conflicto armado, el narcotráfico, la represión política y los asesinatos de líderes políticos. Estos hechos evidenciaron las debilidades del discurso político de la participación en el marco de la reivindicación, debido a que no estaban dadas las garantías políticas necesarias, ni mucho menos la participación política de las víctimas del conflicto y de los crímenes de Estado. Si bien existían las condiciones materiales que ofrecía la Constitución de 1991 para la participación, estas no se concretaban en la práctica. Por ello, el discurso que en un comienzo se planteó desde la idea de la reivindicación se fue desdibujando en prácticas de instrumentalidad representadas en la distancia entre los Derechos proclamados y su concreción real.

Consecuentemente, el compromiso implícito en la constituyente de 1991, se disolvió en el contexto sociopolítico antes mencionado. Estas violaciones sistemáticas de los Derechos Humanos minaron los fines de la democracia participativa, lo que afectó el discurso de la Constituyente de 1991. Para este año, las víctimas especialmente de desplazamiento forzado empezaban a tener cierto reconocimiento. Sin embargo, cualquier proceso participativo de esta población fue ensombrecido por la violencia ejercida sobre ella; y por el espejismo del ideal de la relación institucional entre el Estado y esta población que distaba de lo promulgado por el Estado de Derecho. El

discurso de la participación política fue yuxtapuesto por temor a la represión violenta.

Lo que se planteó desde las bases de la reivindicación empezó a coexistir con la instrumentalidad evidente en: la existencia del discurso político de la participación, que no se concretó en la realidad; la promesa de asegurar condiciones para la participación, enfrentada al temor de la población durante los procesos electorales ante la oleada de violencia; la intención de diversificar la vida política, a través de la pluralidad de movimientos y líderes políticos afectada por el asesinato de algunos de estos líderes; las promesas de la institucionalidad de cumplir con los fines del Estado Social y Democrático de Derecho y la escasa voluntad política para hacerlas realidad, la distancia entre el discurso de la participación pluralista y los ataques a los movimientos sociales de protesta y minorías étnicas.

Adicionalmente, en este escenario de finales de los noventa se empiezan a fortalecer las Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá (ACCU), que protagonizaron más de 22 masacres durante los primeros 8 meses de 1997, entre ellas la tristemente recordada masacre de Mapiripán. Estos grupos paramilitares, coartaron la libertad de expresión a través del asesinato de líderes políticos y sociales que consideraban una amenaza a los ideales de la extrema derecha; se trató de una época signada por los asesinatos, secuestros, desaparición y desplazamientos forzados, lo que iba en contravía de los ideales de la Constitución de 1991, entre ellos, asegurar las condiciones para la participación política de las víctimas del conflicto.

Para la década de los noventa y según el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2013)

También hubo asesinatos que buscaban infundir un terror más generalizado y desestabilizar el país, como ocurrió con los magnicidios que se cometieron para generar la sensación de desamparo y desgobierno. La muerte de Jaime Garzón, de monseñor Isaías Duarte Cancino, los profesores Hernán Henao, Alfredo Correa de Andreis y de Jesús



Figura 1: Dikaseba, fuente: www.Unsplash.com, 2018.

Bejarano constriñeron la capacidad de debate público, la libertad de expresión y pensamiento. En número, los líderes políticos parecieran no ser demasiados, pero, en términos del daño a la democracia, es muy alto. Sus muertes o desplazamiento han debilitado las posibilidades de consolidar alternativas políticas en las regiones y se afectó negativamente la participación, incluso en mecanismos democráticos como las elecciones (pág.35)

Los estragos de la violencia sobre la concepción de democracia en Colombia influyeron en la subjetividad política de las víctimas y colectivos. Si bien se plantearon las condiciones para la concreción material de sus Derechos, a través de un desarrollo normativo importante estas prerrogativas fueron coartadas por el ambiente de represión política que supuso la guerra interna, lo que se constituyó como una forma de instrumentalizar los discursos.

La impunidad frente a la violación sistemática de los derechos humanos en Colombia por parte de los grupos armados, dificultó viabilizar el lugar central de las víctimas del conflicto en espacios de deliberación política. Estos espacios se fueron ganando a través de prácticas de subjetivación de los colectivos de víctimas, y en especial de las víctimas de Estado. Durante las décadas siguientes, las luchas históricas de los colectivos sociales lograron incidir en la escena pública. Por ejemplo, las movilizaciones indígenas por el respeto a su territorio, las protestas campesinas, la proliferación de movimientos de víctimas, lograron movilizar verdaderos procesos por la reivindicación de sus Derechos, y la gestación de procesos de incidencia política apalancados desde la subjetividad de esta población.

Las víctimas de crímenes de Estado empezaron a aparecer públicamente en manifestaciones sociales a partir de 1996. Apoyadas por organizaciones de derechos humanos, las luchas de las víctimas irrumpieron en los procesos de instrumentalidad institucional para abordar lo instituyente desde la conciencia y la voz de quienes sufrieron los rigores de la guerra. Organizacio-

nes de Derechos Humanos como Human Right Watch fueron los principales aliados en el reconocimiento de la subjetividad política de las víctimas, al revelar la situación de orden público en Colombia, el peligro de las «Convivir»; al hacer un llamado a la comunidad internacional, apalancando la movilización social de las víctimas y organizaciones sociales.

En relación con estas condiciones, las víctimas y colectivos de víctimas empezaron a construir su propia historia, reivindicando su autonomía y su derecho a dejar atrás la violencia que invisibiliza y destruye la identidad de las poblaciones más golpeadas por el conflicto. Sus luchas históricas permitieron la transformación de su subjetividad política y la exigibilidad de los Derechos y postulados de la Constitución política. De esta forma lograron incidencia política en diferentes escenarios.

En contraste, a finales de los noventa el panorama de conflicto armado denotaba un distanciamiento con la materialización de los principios de la constituyente de 1991, que proclamaba el respeto por la vida humana y la participación política de los colectivos sociales, condición constante hasta el día de hoy. Fue un período marcado por la proliferación de los desplazamientos forzados y por el surgimiento de organizaciones de población desplazada, que demostraban una distancia entre la realidad formal de la carta política y la realidad de las víctimas del conflicto, reflejada en la represión política auspiciada por líderes paramilitares y algunas fuerzas del Estado, que se encargaron de sembrar terror en las poblaciones a través del exterminio de todo lo que representaba un peligro para sus intereses.

Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2015)

El año 1997 fue decisivo en la historia nacional, pues a partir de este año se desencadenó una serie de hechos violentos en los que la guerra alcanzó su máxima expresión y dio paso a lo que podría denominarse el gran éxodo forzado en la Colombia contemporánea.

Justamente en este período, a partir de 1997, se empieza a articular la normatividad nacional para dar respuesta al grave problema suscitado por la huida forzosa de miles de colombianos y colombianas como resultado del conflicto armado y la violencia sociopolítica y económica. Sin embargo, la política adoptaba probaría ser insuficiente en materia de atención y especialmente en prevención, pues a partir de ese año hasta 2004 se produjo el mayor número de víctimas de esta forma de violencia registradas en historia de la Colombia contemporánea. (pág.83)

No se pueden desconocer avances normativos como la Ley 387 de 1997, por la cual se adoptaron medidas para la prevención, atención y protección de las víctimas de desplazamiento forzado. Esta herramienta legal reconoció a la población desplazada como sujetos con una dimensión política, asociada a la exigibilidad de derechos y su reivindicación por parte del Estado. Sin embargo, no les otorgaba participación directa en la construcción de políticas públicas relacionadas con el desplazamiento forzado. Se evidencia cierta forma de instrumentalidad en el discurso de la participación política de las víctimas que es abstraída por la necesidad del Estado de demostrar su condición de garante de derechos, tanto en el escenario nacional como en el escenario internacional, en especial a las organizaciones encargadas de velar por el respeto de los derechos humanos y a la presión de la comunidad internacional.

Igualmente, los decretos 173 de 1998, fundamentado en la ley 387 de 1997, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Atención Integral a Población Desplazada; así como el decreto 501 de 1998, por el cual se estableció el Fondo Nacional para la Atención Integral de la Población Desplazada, seguían representando una necesidad del Estado de mostrar su compromiso con las víctimas y su debida diligencia en el restablecimiento de los Derechos de esta población a pesar de que no eran llamadas a las construcción de estos insumos normativos ni su voz era tenida en cuenta, su participación seguía limitada a la dimensión de exigibilidad de sus derechos a

través de los dispositivos normativos dispuestos para tal fin.

En este sentido, vale la pena contribuir a la discusión sobre la dimensión política de este fenómeno. De esta manera, se interesa evidenciar cómo se ha construido socialmente la categoría de este sujeto desplazado: conocer sus estrategias de exigibilidad de derechos implica problematizar la condición de “víctimas” y analizar si es posible otra noción también como sujetos y actores políticos. Resulta importante evidenciar los mecanismos que se construyen para la exigibilidad de los derechos, del restablecimiento de los Derechos, de la justicia y de la reparación. (Arias, 2016, p.80)

Consecuentemente, se abrió un panorama en el que la dimensión política de la población desplazada se relacionaba con la exigibilidad de sus derechos a través de las medidas de reparación consagradas en la ley 387 y otras herramientas normativas, pero no se reconocieron las garantías para su participación directa en la construcción de políticas públicas o en espacios de deliberación política. Por lo tanto, se trató de una participación caracterizada por prácticas instrumentales útiles a los intereses de la institucionalidad que por un lado promulgaba la reivindicación de los derechos de las víctimas, pero que en la realidad sólo se trató de un discurso amparado por dispositivos legales que no se ponían realmente en práctica.

Sin embargo, se puede afirmar que las víctimas contaron con el respaldo de organizaciones de derechos humanos, que mantuvieron una constante lucha por la reivindicación de esta población y su incidencia en los escenarios de participación que trasegaban entre la instrumentalidad y la reivindicación. Por ejemplo, en 1996, el Proyecto Colombia nunca más, integrado por 17 organizaciones, marcó un antecedente del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice), que logró incidir de manera importante en la escena pública a través de movilizaciones que abogaron por la reivindicación de los derechos de esta población.

Sin duda puede plantearse que muchos de los avances logrados por la población desplazada estuvieron acompañados por organizaciones de derechos humanos, quienes apoyaron la formación y fortalecimiento de los liderazgos y por el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Entre las organizaciones no gubernamentales que acompañaron este proceso se reseñan la Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS), la Asociación Campesina de Antioquia (ACA), la Fundación Sumapaz, la Pastoral Social y otras organizaciones (El Colombiano, 1997, enero 21, p. 1997 citado por Granada y González, 2009). El trabajo de estas organizaciones representó un avance significativo en el camino de reivindicación de los Derechos de las víctimas.

Para el año de 1997, empezaron a emerger organizaciones de población desplazada, caracterizadas por movilizar ciclos de acción colectiva, coherentes con el discurso de la reivindicación. Ejemplo de ello fueron las movilizaciones que se presentaron en la ciudad de Medellín, marcadas por la visualización del fenómeno del desplazamiento y del nivel de sus afectaciones y necesidades. Se trató de un ejercicio de participación reivindicatoria en medio de prácticas instrumentales, que se reflejó en la exigencia pública del cumplimiento de las obligaciones que el Estado promovió a través de los diferentes insumos normativos, tuvo como resultado el surgimiento de la mesa de organizaciones de población desplazada de Medellín.

Este fue un antecedente importante de subjetivación de las organizaciones de víctimas que con sus luchas lograron incidir en la escena pública de la ciudad de Medellín y agrupar a un número significativo de organizaciones de víctimas, con un solo objetivo la reivindicación de sus derechos y el fortalecimiento de sus identidades políticas en un escenario de participación e interlocución pública.

A nivel Nacional y durante la mayor parte de la década de 1990, se presentaron avances y obstáculos para la participación política de las víctimas, marcados por el contexto de violencia que representaba el poderío paramilitar y el afán institucional de mostrar a la comunidad inter-

nacional acciones garantistas de los Derechos de esta población, condiciones que muestran la coexistencia de la reivindicación y la instrumentalidad en los procesos participativos de las víctimas. Se puede afirmar que el año de 1997 fue relevante por dos hechos: uno, por los importantes avances normativos en materia de atención a las víctimas, como se explicó con anterioridad; y el otro, por la extrema violencia que representó la consolidación de los grupos paramilitares.

El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2015) afirma

El año 1997 también constituye un hito en la historia del conflicto armado interno cuando en el mes de abril fue anunciado el proyecto de consolidación de los grupos paramilitares de carácter regional en una misma estructura nivel nacional. En abril de ese año, los de Córdoba y Urabá (Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá -ACCU-), los del Magdalena Medio (Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio -ACMM-) y los de los Llanos Orientales, se unieron para conformar las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia). Este hecho marcaría el deseo de expandir el proyecto paramilitar a todo el territorio nacional y reproducir los esquemas que venían ejerciendo estos grupos en distintas regiones, entre ellas el Urabá chocoano, antioqueño y cordobés, el Magdalena Medio y los llanos Orientales. (p.86)

Así mismo, durante el gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002), época en la cual se desarrollan las fallidas negociaciones de paz con las FARC en el Caguán, se evidencia una ausencia de garantía en las condiciones para propiciar la participación política de las víctimas; sólo se trataba de un discurso más que invitaba a la participación, enmarcado en la instrumentalidad más que en la reivindicación de los derechos de las poblaciones más afectadas por el conflicto.

En contraste, lo que sí se garantizó fue un ambiente de repudio generalizado por la crisis

de Gobierno que representó el fallido proceso de paz, que, lejos de construir escenarios para la convivencia pacífica y para la reivindicación de los derechos de las víctimas, agudizó el conflicto armado interno y fortaleció el poderío de los actores armados sobre el territorio colombiano y la violación sistemática de los derechos humanos. Los procesos participativos de las víctimas fueron abstraídos por el terror que infundían las acciones de los grupos armados sobre la población civil y los líderes de Derechos Humanos.

Al respecto Rojas (2016) afirma:

El fracaso de los diálogos del Caguán concluyó con el desprestigio de la solución negociada al conflicto armado, e indujo a considerar que la única salida para terminar con él era la solución armada y la recuperación militar del territorio en manos de las FARC. (p.167)

En consonancia, el fracaso de este proceso de paz incidió no sólo en la agudización del conflicto armado sino en el aumento de las víctimas de diferentes hechos victimizantes, entre ellos, la proliferación del desplazamiento forzado. Esta situación propició el escenario de la seguridad democrática, que, como se verá, afectó el reconocimiento de la subjetividad política de las víctimas, entre otras razones, porque ni siquiera eran reconocidas como tal, debido a que se desconoció la existencia del conflicto armado. Durante este período los procesos de subjetivación política de esta población coexistían con el ambiente de represión y la escasa voluntad del gobierno para materializar sus derechos.

Participación política de las víctimas del conflicto durante el gobierno Uribe.

Las fallidas negociaciones del Caguán, la falta de credibilidad en las instituciones y en los li-

derazgos favorecieron la elección y reelección de Álvaro Uribe Vélez como presidente de Colombia durante los periodos 2002-2006 y 2006-2010; y el posicionamiento del discurso de “la seguridad democrática” que, posteriormente, originó otras formas de violencia y un clima de impunidad de las fuerzas paramilitares e insurgentes, situación que afectó de manera directa a las víctimas del conflicto armado. Durante este gobierno se fortaleció la ultraderecha, afectando los procesos participativos de las víctimas y de la sociedad en general.

Para Falla (2017)

La violencia no sólo es presentada de manera instrumental, sino que también posee una dimensión simbólica en el discurso, es decir, violencia transformada en crueldad por parte de quienes la gubernamentalidad hace creer que la producen, dando a entender que la Seguridad Democrática es la solución para solventarla y acabarla; “el derecho a la vida, el derecho a vivir sin temor” es garantizado. (pág.28)

Este período se caracterizó por el aumento de la represión política, la parapolítica, las ejecuciones extrajudiciales¹, la crisis económica y la constante vulneración de los derechos humanos. Además, se adelantaron las negociaciones de Ralito (2003), dirigidas a la desmovilización de los paramilitares. Este proceso afectaría directamente la esfera política de las **víctimas debido a que desconoció su lugar en el conflicto**, lo que minó su capacidad de participación y favoreció el reconocimiento político de los grupos paramilitares. Durante estas negociaciones se dio mayor relevancia a los desmovilizados del paramilitarismo que a las víctimas del conflicto.

Se institucionalizó el discurso de la ultraderecha, limitando los espacios de participación de las víctimas, quienes, pese al ambiente represivo, continuaron con sus procesos de subjetivación y

1 Las ejecuciones extrajudiciales son asesinatos selectivos de civiles con la participación de agentes del Estado. Durante el gobierno Uribe, según el centro de investigación para la educación popular, la cifra de ejecuciones extrajudiciales fue alarmante. En este contexto se presentó el caso de los mal llamados falsos positivos.

luchas políticas que tenían eco en la comunidad internacional. Para este momento su participación era de carácter reivindicatorio en un escenario evidentemente instrumental. Se ofrecieron mayores prerrogativas a los victimarios que a las víctimas, afectando la exigibilidad de sus derechos, lo que derivó en un gran número de movilizaciones sociales.

Chaparro y Martínez (2016) afirman:

Al tiempo que las políticas oficiales desconocían la existencia de un conflicto armado y de víctimas, y cerraban la posibilidad de adelantar negociaciones de paz con los actores armados, la sociedad civil puso en marcha estrategias de movilización que tenían como objetivo generar un contrapeso a la postura uribista y reivindicar a la paz como una posibilidad necesaria y urgente. (p.61)

El contexto de las negociaciones de Ralito se caracterizó por la impunidad de los grupos paramilitares, en contraste con la proliferación de colectivos sociales y organizaciones de desplazados, que, a través de la acción colectiva, se resistieron contra la instrumentalidad de su participación política. Un ejemplo de ello son las numerosas protestas sociales que tuvo que enfrentar el gobierno Uribe Vélez. Estas protestas estuvieron motivadas por el aumento de las víctimas del conflicto y de hechos tan graves como la desaparición forzada, el desplazamiento forzado, los accidentes con MAP, MUSE, AEI; las ejecuciones extrajudiciales delitos que aumentaron significativamente durante estos períodos de gobierno.

En este sentido, Zárate (2015) describe:

Entre 2002 y 2008 según la misma fuente, de los 1.120 municipios que en 2007 existían en el país, 554 sirvieron de escenario para las protestas. La movilización social alcanzó en 2007 el mayor auge observado desde 1975 a esta fecha, cuando se reportaron 800 protestas y en el año 2008 la cifra llegó a 950. (p.66)

En este escenario las tensiones entre “lo instituido y lo instituyente” en el marco de “lo instrumental y lo reivindicatorio” eran cada vez más frecuentes entre lo instituido, entendido como el orden establecido, concebido desde estructuras de poder; y lo instituyente, entendido como la fractura representada en el proceso de cambio que se puede apalancar desde la movilización y luchas de los colectivos sociales.

Desde este planteamiento lo instituido se representa en:

- Las políticas de gobierno que daban mayores prerrogativas a los paramilitares sometidos a las negociaciones que a las propias víctimas.
- El discurso político que negaba la existencia de un conflicto armado y por ende la existencia de las víctimas de la guerra interna.
- El incremento de las vulneraciones a los derechos humanos, representadas en la coerción a la libertad de expresión y la participación democrática.
- El aumento de las desapariciones forzadas de líderes sociales y políticos a pesar de los fines del Estado Social y Democrático de Derecho y los postulados de la Constitución Nacional.

Y lo instituyente representado en:

- La proliferación de movimientos sociales en un escenario represivo de las libertades políticas.
- La movilización de las madres de Soacha, cuya subjetividad política transitó del anonimato de estos crímenes de Estado a la atención Internacional y Nacional sobre estos hechos.
- La acción de Organizaciones de Derechos Humanos que incidió en la comprensión del contexto Nacional y el peligro de las políticas de la seguridad democrática.

- Las alertas de organizaciones internacionales como Human Right Watch y amnistía internacional sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia.

Según el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia (2003):

La situación de los derechos humanos en Colombia siguió siendo crítica. Durante el año se registraron denuncias de violaciones del derecho a la vida, a la integridad, a la libertad y seguridad personales, al debido proceso y a las garantías judiciales, a la independencia e imparcialidad de la justicia, al respeto de la vida privada y de la intimidad, así como de las libertades fundamentales de circulación, residencia, opinión y expresión, y a los derechos políticos. (p.3)

En este contexto, las organizaciones de víctimas y colectivos sociales lideraron numerosas movilizaciones y protestas motivadas por la situación de derechos humanos en Colombia, el aumento del desplazamiento, las desapariciones forzadas y por la represión política por parte de las fuerzas de Estado. Estas luchas fueron documentadas por el Centro de investigaciones y educación popular (Cinep) entidad, que reveló el aumento de la protesta social durante el gobierno Uribe, protagonizadas por Desplazados, estudiantes y en general víctimas de la violencia, en ciudades como Bogotá y los departamentos de Antioquia, Valle, Santander y Cauca, y departamentos de la Costa. Las acciones individuales y colectivas de la población desplazada se convirtieron en un mecanismo de presión para visibilizar la problemática, y responsabilizar al Estado por la violencia sistemática de los derechos humanos y la impunidad sobre estos hechos.

En este mismo contexto se expidió la Sentencia T-025 de 2004, por medio de la cual se declaró el Estado de cosas inconstitucional, como una forma de reparar la vulneración masiva de los Derechos de los desplazados. Este fue uno de

los mayores logros de los procesos de subjetividad política de las víctimas del conflicto basados en la reivindicación y en la visibilidad de esta problemática, entre otras razones, porque consagró una serie de medidas para la atención integral de esta población, es decir, supuso el reconocimiento de sus derechos desde la óptica de su exigibilidad.

El patrón de violación de los derechos de la población desplazada ha persistido en el tiempo sin que las autoridades competentes hayan adoptado los correctivos suficientes para superar esas violaciones, y sin que las soluciones puntuales ordenadas por la Corte, frente a las violaciones detectadas en las sentencias dictadas hasta el momento, hayan contribuido a impedir la reincidencia de las autoridades demandadas en tutela. Incluso, se ha llegado a agravar la situación de afectación de los derechos de la población desplazada ante la exigencia impuesta por algunos funcionarios de la interposición de acciones de tutela como requisito previo para que las autoridades encargadas de su atención cumplan con sus deberes de protección. (Sentencia T-025 de 2004)

Esta sentencia es un ejemplo, de la coexistencia de la instrumentalidad y la reivindicación que se evidencia en la necesidad de demostrar a la opinión pública y a la comunidad internacional el desarrollo de acciones a favor de la reivindicación de la población desplazada y del reconocimiento de su dimensión política en relación con su capacidad de exigir la garantía de sus derechos, pero que en la práctica se sigue vulnerando, de manera que se siguen incumpliendo los principios del Estado Social y Democrático de Derecho a pesar de la existencia de dispositivos normativos y discursos a favor de los derechos de las víctimas.

Las protestas de los actores sociales durante la administración de Uribe fueron una constante, en especial por situaciones relacionadas con la vulneración de los derechos humanos y por la emergencia de los múltiples conflictos societa-

rios que hicieron urgente la participación de las organizaciones sociales. Entre estas se cuenta MOVICE, una organización que nace formalmente en junio de 2005, conformada por más de 200 organizaciones de víctimas de crímenes de Estado, con el propósito de generar conciencia social sobre este fenómeno, a través de la acción colectiva. Igualmente se destacan las madres de Soacha, y su lucha histórica por combatir la impunidad de los mal llamados falsos positivos.

Los análisis de las protestas enseñan que sin duda los actores sociales contribuyen a la democracia presionando por una ciudadanía integral no sólo civil y política (dimensiones que se deben conquistar permanentemente), sino también por una ciudadanía social. Las protestas exigen equidad socio-económica pero con respeto creciente por la diferencia cultural. Con todo, su actividad no se limita a la protesta: también abarca un amplio espectro de acciones sociales y nuevas formas de incursión en lo político (Neira, 2006, pág.27).

Fue así como La ley 975 de 2005, o “Ley de justicia y paz” (LJP), fue cuestionada por organizaciones de derechos humanos debido a la carga de impunidad que representaba. Por ejemplo, la Asociación Regional de Víctimas de la Violencia del Magdalena Medio, ASORVIM, y más de diez organizaciones sociales, exigieron del Gobierno de Uribe respeto por las víctimas al legitimar al paramilitarismo a través de la ley y otros actos de Estado (Agencia prensa rural, 2006).

Borda (2012) entiende que “esta ley ha sido objeto de múltiples críticas, entre otras, la inexistencia de una verdadera desmovilización por parte de los grupos paramilitares y su sustitución por bandas criminales (BACRIMs) que operan en buena parte del territorio nacional” (p .118).

En el contexto de la LJP se dio la tragedia de las Madres de Soacha: sus hijos fueron masacrados, uniformados con trajes guerrilleros y presentados falsamente como bajas del Ejército Nacional. A pesar de las denuncias por amenazas contra su integridad personal y sus vidas, tuvieron representación en la mesa de víctimas de La Habana. Por estos y otros hechos que se presentaron durante el Gobierno de Uribe, la Comisión Inte-



Figura 2: Giacomo-ferroni, fuente: www.Unsplash.com, 2018.

americana de Derechos Humanos (CIDH, 2013) expresa que:

Se ha dado seguimiento y analizado los diferentes obstáculos y falencias en la implementación de la Ley de Justicia y Paz, entre los que se destacan la demora excesiva de los procedimientos; la extradición de los máximos líderes paramilitares sin una debida priorización de la obtención de verdad, justicia y reparación; limitaciones a la participación de las víctimas; dificultades en materia de reparación; y la promulgación de leyes que ofrecen a los desmovilizados una serie de beneficios adicionales a los ya contemplados en la Ley de Justicia y Paz; entre otros. (pág.22)

En este escenario, aunque estaba vedada la participación de las víctimas y defensores de derechos humanos, y no se daban espacios reales de interlocución entre el gobierno y las víctimas, debido a que imperaba en los territorios el temor por las políticas de ultraderecha, se presentaron como se mencionó anteriormente protestas y movilizaciones sociales que tenían la intención de irrumpir en lo instituido y que lograron acaparar la atención de la comunidad internacional, lo que constituyó un ejercicio real de reivindicación a partir de los procesos de subjetivación de las víctimas.

Delgado (2011) plantea que:

La instrumentalización no sólo de los discursos de la reconciliación, de la justicia y de la reparación, sino también de la noción de víctima, se ha visto acompañada de las tensiones que suscitan los diferentes usos y abusos que coexisten en los discursos penal, jurídico, político, humanitario y de la justicia transicional, que permean el proceso de justicia y paz. (p.15)

Consecuentemente, durante el gobierno Uribe se instrumentalizó el discurso de la paz a favor

de los intereses institucionales relacionados con las negociaciones paramilitares y la ley de justicia y paz. Reiteradamente negó la existencia de un conflicto armado interno que, en cambio, se definió como una guerra contra el terrorismo. En este escenario, las víctimas del conflicto no eran reconocidas como tal en el marco de la institucionalidad y los defensores de Derechos Humanos fueron catalogados en varias ocasiones como cooperantes de la guerrilla.

Durante este gobierno se utilizó el discurso de la lucha contra el terrorismo y la seguridad democrática para favorecer la desmovilización de los paramilitares, limitando la participación de las víctimas y la exigibilidad de sus Derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, aspectos que serían la bandera del gobierno Santos. Este recibió la presidencia en medio de diferentes movilizaciones sociales que exigían la reivindicación de los derechos de las millones de víctimas del conflicto.

Torres (2017) sostiene que:

La organización y la movilización colectiva han sido un mecanismo eficaz de los sectores subalternos en los dos últimos siglos para visibilizar conflictos, injusticias y exclusiones sociales, así como para impugnar las arbitrariedades de los gobernantes y las consecuencias adversas de la expansión del capital; en efecto, la historia contemporánea no podría comprenderse sin estas luchas contra los autoritarismos y otras formas de presión y discriminación social (p.52).

Ley 1448 de 2011, proceso de paz y construcción de subjetividades políticas de las víctimas del conflicto.

Smitmans y Teresa (2017) afirman:

Para valorar la paz hay que conocer la guerra y en Colombia la conocemos bien, tal vez demasiado bien. Cuando en el año 2010, los países de América Latina celebraban su bicentenario, Colombia

-además de sus primeros doscientos años de existencia cumplía también dos siglos en guerra; una guerra consigo misma. Sin embargo, ese mismo año llega a la presidencia Juan Manuel Santos y, desde el día uno, empieza a hablar de la posibilidad de la paz. (p.1)

En el año 2010, Juan Manuel Santos asume la presidencia de Colombia. Durante su Gobierno se expidió la Ley 1448 de 2011, o Ley de víctimas y restitución de tierras (LVRT), a través de la cual se consagraron una serie de medidas económicas, administrativas y financieras para atender y reparar a las víctimas de la guerra interna, un gran avance en materia de la reivindicación de las víctimas como sujetos políticos en el marco de la exigibilidad de derechos, si se tiene en cuenta que se da en el contexto del reconocimiento del conflicto armado interno en el ordenamiento jurídico colombiano, luego del gobierno precedente que lo negó constantemente.

Sin embargo, estas intenciones del gobierno no escaparían a la tensión entre reivindicación e instrumentalidad, en este sentido, Acuña (2012) afirma:

Organizaciones de derechos humanos, así como organizaciones de víctimas de otras masacres, realizaron varias objeciones a la Ley 1448 de 2011. Una primera objeción, es la ausencia de consulta previa para su elaboración. Las organizaciones consideran que la ley se hizo sin tener en cuenta a las víctimas en audiencias abiertas, particularmente a las comunidades indígenas y afrodescendientes, y como bien lo señalaron las víctimas en una carta abierta a los senadores en las cuales reiteraban sus propuestas, “este reconocimiento de las voces de las víctimas y su participación activa, aún en la etapa final de aprobación de la Ley, no es una concesión generosa de los representantes del gobierno ni de los legisladores; es un derecho legítimo de las víctimas que debe ser respetado y garantizado” (Carta Senado, Mayo 23, 2011). De esta manera las víctimas se resisten a permanecer en

el anonimato y exigen mayor participación. (pág.79)

En consonancia, el reconocimiento del conflicto armado interno estuvo precedido por procesos de movilización de las víctimas. Las luchas de estos colectivos se caracterizaron por exigir del Estado el reconocimiento de su condición y la reivindicación de sus derechos. Estos procesos de subjetivación eran la forma más visible de participación y de incidencia en la escena pública, sin desconocer la clara intención del gobierno no sólo de atender estas luchas históricas sino de generar una política basada en los pilares de la atención integral a víctimas. El antecedente del gobierno Uribe, conllevó a la movilización social recibida en los inicios del gobierno Santos, previo al reconocimiento del conflicto armado interno.

Delgado, García y Restrepo (como se citó en Cruz, 2013) afirman que:

Mientras en el 2010 se habían presentado 1.142 manifestaciones, en octubre de 2011 ya iban 1.573. De acuerdo con la base de datos de luchas sociales del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), en los primeros once meses de gobierno se registraron en promedio 2.5 protestas por día, cifra que sólo habría sido superada en 2007, de acuerdo a sus registros de más de 36 años. (pág.235)

Debido a estas movilizaciones se hizo un llamado a las organizaciones de población desplazada para participar en el diseño de la Ley 1448 de 2011. Sin embargo, se trató de un ejercicio para poner la política en marcha. Si bien asistieron al llamado en diferentes partes del país, se trató de un ejercicio que en ocasiones no contempló sus propuestas reales. Se trató de un primer intento en el marco del reconocimiento del conflicto armado interno por abrir espacios de interlocución entre esta población y el Estado. No obstante, fue una práctica útil a los intereses de gobierno relacionados con la necesidad de mostrar avances en materia de paz, a la comunidad internacional, y la necesidad de ampliar los espacios participativos de las

víctimas como uno de los pilares del proceso de paz.

El Movice, (como se citó en Delgado 2015) entiende:

Que el proceso de aprobación de la Ley 1448 de 2011 desconoció a las víctimas y sus propuestas, lo que la constituye en una ley inconsulta. Iniciativa en la cual no se reconoció como fundamento de la reparación a las víctimas, el deber de garantía, respeto y protección de los derechos humanos atribuible al Estado. En realidad sólo fueron una estadística visible a la opinión pública. (pág.4)

Ante la ausencia de mecanismos que permitieran evaluar el impacto real de las propuestas de las víctimas en el diseño de las políticas, puede decirse que la participación es concebida por la misma norma, como un mecanismo para que los beneficiarios de las políticas a implementar conozcan y opinen sobre estas, pero no para que sean actores activos en su construcción y evaluación (Chiarello, como se citó en Berrio, 2013)

A pesar de las debilidades en materia de participación política de las víctimas, especialmente en el diseño de la ley 1448 de 2011, no se debe desconocer que a partir del reconocimiento legal del conflicto armado en Colombia, liderado por el gobierno de Santos, se logró un avance significativo en relación con los derechos de las víctimas a la Verdad, la Justicia y la Reparación. La Ley de víctimas se fundamentó en principios como la dignidad, la buena fe, la igualdad, el debido proceso, la justicia transicional²; el enfoque diferencial, la participación, entre otros. Esta última le adjudicó al Estado el deber de implementar las medidas de Atención, Asistencia y Reparación; a la sociedad civil, el deber de la responsabilidad y a las víctimas el de la participación.

Según Vargas (2014):

La Ley 1448 de 2011 especifica que es deber del Estado promover y garantizar las condiciones y los espacios para la participación efectiva de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal con un enfoque diferencial (art. 193) garantizar los medios e instrumentos para la elección de sus representantes en las instancias de decisión (art. 192), crear unas reglas de juego contenidas en un protocolo de participación para regular la participación (Resolución 0388 de 2013; Ley 1448 de 2011, art. 194) y encarga a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como la entidad responsable de implementar los mecanismos y estrategias para que dicha participación sea efectiva y tenga un enfoque diferencial. (...) Decreto número 4800 de 2011, que reglamenta y estipula genéricamente la participación efectiva, los espacios de participación de las víctimas, las Mesas de Participación, las organizaciones de víctimas, las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, los voceros y representantes, así como también los procedimientos de elección y funcionamiento de los espacios de participación y representación de las víctimas. (pág.180)

Se puede afirmar que la Ley 1448 de 2011 dispuso, de manera formal, una serie de garantías para la participación política de las víctimas como no existe antecedente; por lo que no se puede desconocer su importancia. En este sentido, las movilizaciones de las asociaciones de víctimas facilitaron la inserción progresiva de dichos actores en la escena pública, en la deliberación política y en la toma de decisiones que les conciernen.

Vargas (2013), afirma que:

Los retos que enfrentan los escenarios de participación de las víctimas en el

² La justicia transicional, se da en períodos de cambio que tienen la intención de acabar con la guerra, para ello se consagran una serie de medidas que buscan que estos hechos no queden en la impunidad. Se trata de unos mínimos de justicia después de violaciones masivas a los derechos humanos en contextos de acuerdos o negociaciones de paz.

país se encuentran relacionados con las limitaciones generales que encaran los escenarios de participación ciudadana en las democracias contemporáneas, con altos niveles de complejidad institucional y descentralización política y administrativa. (p.171)

En este sentido, la Ley 1448 de 2011 es un insumo normativo que promueve la participación de los colectivos de víctimas en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho pero coexiste con la ausencia de representatividad política de esta población en el Congreso y en otros espacios de deliberación pública; por lo cual, el discurso de la participación política de las víctimas presente en la LVRT, se asocia al marco institucional que representa el fin del conflicto y se instrumentaliza para dicho propósito.

Palomino y Rodríguez (2014), sostienen que:

Lo anterior toma más fuerza si tenemos en cuenta que en el país hemos visto gran cantidad de políticas que tienen un óptimo diseño normativo, pero no han logrado tener un impacto positivo en la realidad que vive la población a la cual se dirigen. Esto ha ocurrido, entre otras razones, por la ausencia de un involucramiento activo de sus beneficiarios. (p. 9)

En ocasiones se destina un alto presupuesto para la expedición y publicación de documentos de política pública, como referentes nacionales, lineamientos, manuales de territorialización, entre otros, que, en ocasiones, desconocen las características sociales y culturales de las diferentes poblaciones, así como su vínculo con el territorio. Por ello, se evidenció la importancia de garantizar la participación de las víctimas en el desarrollo normativo de las cuales son beneficiarias.

Desde la expedición de la Ley 1448 de 2011 se han realizado toda clase de ejercicios que promueven la participación de los colectivos de víctimas. No obstante, y a pesar de los esfuerzos gubernamentales, no ha sido posible cumplir con esta

condición, como tampoco con la reparación integral de las víctimas del conflicto, pues hoy, siete años después de la expedición de la ley, no se ha reparado a todas las víctimas y persiste la problemática social que experimentan en los casos de desplazamiento forzado.

La clave de un proceso de reparación no está tanto en lo que se haga: si se da una indemnización o se construye un monumento o se hace alguna restitución. La clave está en la forma: que la indemnización no sea una compra ni una transacción, que no prime el cumplimiento de metas cuantitativas o el cumplimiento de indicadores tecnocráticos sobre la experiencia concreta de la gente; que los monumentos no sean una forma de pasar la página rápido. Siempre, y en todo momento, la clave está en el reconocimiento público, social y moral que se haga de las víctimas. (Villa, 2013, pág.316)

De poco sirve la expedición de leyes y resoluciones que reglamenten la participación de las víctimas, o que determinen el monto de una indemnización económica, si no son tenidas en cuenta en este proceso, ni se realizan reformas estructurales orientadas a un proceso de inclusión social y político efectivo, que comprometa a toda la sociedad y no sólo a ciertos sectores quedando la participación reivindicatoria abstraída por la institucionalidad.

En relación con el documento Conpes 3726 de 2012 (que contiene el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas) se hizo un llamado a las víctimas para que participaran con sus comentarios en la construcción de este insumo de política pública. Sin embargo, como afirma Martín (2013):

Naturalmente, los comentarios y sugerencias nunca llegaron y el documento se expidió con rutas de atención y reparación integral pero sin que se discutiera con las víctimas la idoneidad de esas estrategias de acuerdo, entre otros, con las condiciones de las instituciones

públicas de los diversos departamentos y municipios. (p .14)

En este sentido, la efectividad de la resolución 0388 de 10 de mayo de 2013, en donde se consagra el protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno, debe estar acompañada de medidas que garanticen su cumplimiento y que propendan por el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas como estrategia de incidencia política y social.

Ahora el debate en Colombia alrededor de las víctimas se da en distintos ámbitos o escalas de la esfera pública: una micro-esfera local y una macro-esfera nacional. En estos ámbitos se sitúan los actores que participan de esos debates. La esfera pública se concibe, en este caso, como el espacio de interacción de diversos actores, donde estas interacciones, desde una perspectiva relacional, son las que permiten reconstruir la dimensión conflictiva de las luchas por la visibilidad de las víctimas y sus memorias. (Sánchez, 2013, pág.72)

Esas luchas representan el esfuerzo de las víctimas y organizaciones de víctimas por evidenciar la construcción de una subjetividad política, basada en procesos reflexivos destinados a salvar del anonimato a una población golpeada por la violencia de los diferentes actores armados. Es innegable que el proceso de paz otorgó un lugar a las víctimas del conflicto a través de un conjunto de acciones de emancipación social que por lo menos tiene la intención de convocar a esta población al diálogo nacional y a la construcción de paz.

El acuerdo de paz: importantes avances en la reivindicación

Rios y Cairo (2018) afirman:

El Acuerdo de Paz suscrito entre las FARC-EP y el Gobierno colombiano



Figura 3: Helloquence, fuente: www.Unsplash.com, 2018.

entiende la participación política como la facultad que tienen todas las personas de intervenir en las decisiones que las afectan, invocando la necesidad de promover una democracia participativa que trascienda más allá de la mera representación política y participación electoral. Es por esto que se reivindica un sentido jurídico ya reconocido en la Ley 134 de 1994 de Participación Política, pero que, en la práctica y no solo por el conflicto armado interno, ha sido desdibujado en buena parte del territorio colombiano. Es por eso que el Acuerdo, reconociendo expresamente tales limitaciones, invoca la necesidad de impulsar transformaciones políticas que más allá de la participación directa electoral, se traduzcan en nuevos roles ciudadanos en cuanto a planeación, implementación, evaluación o control de programas y políticas públicas. (p. 323)

Durante el diseño del acuerdo para la paz que comenzó con las conversaciones en Cuba en el año 2012, se abrieron espacios para la deliberación pública de los colectivos y movimientos sociales. Hasta junio de 2016, y según información del Alto Comisionado para la Paz, se recibieron 66.098 aportes de los ciudadanos y ciudadanas que representaban diferentes sectores: víctimas, indígenas, empresarios, mujeres, población LGBTI, afros, raizales, campesinos, académicos y expertos internacionales. Se trató de un ejercicio de reivindicación que abrió espacios de participación a la población más afectada por el conflicto armado.

Estas experiencias dan cuenta de formas a través de las cuales la gente no es simplemente un sujeto pasivo de acciones estatales, de ayudas externas, que profundizan su condición dependiente y pueden instalarle en una identidad de víctima; sino que evidencia su inmensa capacidad para resistir y reconstruir, para mantener su dignidad e incluso para desarrollar acciones paralelas que les permiten trascender el lugar de la víctima y empoderarse como sujetos de

derecho, como actores sociales protagonistas de su propio desarrollo y en la superación de las consecuencias que la guerra le dejó (Villa citado por Baquero, Pérez, Álvarez y García, 2017, p. 454).

Los ciudadanos y ciudadanas participaron en los foros destinados a desarrollar cada uno de los puntos del acuerdo, a partir del diálogo y la interlocución entre los diferentes actores sociales, generando un debate sobre las necesidades y alcances de lo acordado entre el Estado y el grupo guerrillero FARC-EP. Como parte de la publicidad de los acuerdos, se estimó que estos fueron refrendados por la opinión pública a través del plebiscito. Si bien finalmente el acuerdo no fue refrendado en las urnas por la mayoría de los votantes, sí fue refrendado por una gran población de víctimas en las zonas más afectadas; fue uno de los mayores avances en relación con el discurso de reivindicación de la participación política de las víctimas.

Kumar y Ardon (como se citó en Pérez, 2011) afirman que:

La participación de los ciudadanos en procesos de toma de decisiones, la inclusión de grupos excluidos en la vida política y económica del país, la prevalencia de un Estado de derecho y la construcción de instituciones democráticas efectivas y eficaces son elementos centrales en los procesos de democratización, superación del conflicto armado y avance en la construcción de una sociedad posconflicto. (pág.136)

Los diálogos de paz permitieron el fortalecimiento de la subjetividad política de las víctimas otorgándoles participación directa en los diálogos y construcción de los acuerdos en oposición a la instrumentalidad de los discursos; durante las negociaciones se encontraba una representación importante de las víctimas de los diferentes hechos victimizantes. No existe antecedente de este ejercicio participativo en ninguno de los procesos de paz que antecedieron al actual Gobierno, por lo cual se trató de un ejercicio valioso y significativo para la reivindicación y restablecimiento de los Derechos

de esta población históricamente excluida de la escena pública. El Acuerdo dispuso entre sus reglas de funcionamiento el garantizar “la más amplia participación posible” de la ciudadanía a través de los siguientes mecanismos:

- Recepción de propuestas sobre los puntos de la agenda de ciudadanos y organizaciones (bien sea por medios físicos o electrónicos).
- Consultas directas para recibir propuestas sobre dichos puntos.
- La organización de espacios de participación a través de terceros. (Oficina del Alto Comisionado para la paz, 2018)

Durante los diálogos de paz en La Habana se abrieron espacios para la participación de las delegaciones de víctimas. La selección de estas representaciones la realizó la Organización de Naciones Unidas en Colombia (ONU), y el Centro de Pensamiento y Seguimiento al Proceso de Paz, de la Universidad Nacional de Colombia (UNAL), con la participación de la Conferencia Episcopal. En este proceso también se favorecieron espacios para las organizaciones de mujeres, sus aportes fueron dirigidos al punto del acuerdo específicamente dedicado a ellas o por lo menos tuvo esa intención.

Este proceso fue el resultado entre otras causas de las luchas históricas de las víctimas del conflicto y de las víctimas de Estado, que reconfiguraron su lugar en la escena pública instituyendo políticas a favor de sus derechos en escenarios represivos; su subjetividad política se basó en la emancipación y visualización de su condición.

Zapata y Parra (2018) explican:

Los sujetos y los colectivos construyen en su interacción formas particulares de habitar los territorios. En esa cotidianidad, se viven acontecimientos sociales e históricos significativos, que generan profundas afectaciones en algunos de los individuos, llevándolos a la aniquilación de su ser social. Sin embargo,

tales contextos generan en otros habitantes nuevas formas de acción política, que cerca o lejos de las instituciones se constituyen en una práctica para la construcción de país, en una manera de ampliar y reorientar los sentidos de sus prácticas políticas. (p. 72)

Consecuentemente, el acuerdo se pactaron seis puntos que incluyen política de desarrollo agrario integral, participación política, fin del conflicto, solución al problema de las drogas ilícitas, víctimas, implementación, verificación y refrendación. Esto representó una apertura de los caminos democráticos dirigidos a la inclusión de los actores sociales en los espacios de deliberación pública, para la construcción de culturas de paz basadas en la reconciliación y la tolerancia. Se fundamenta en un discurso de reivindicación de los derechos orientado a la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la escena pública y específicamente de las víctimas del conflicto.

Este punto se basa en el concepto de nueva apertura democrática, que es definido así en el Acuerdo final para la construcción de una paz estable y duradera (2016):

La construcción y consolidación de la paz requieren de una ampliación democrática que permita que surjan nuevas voces en el escenario político para enriquecer el debate alrededor de los grandes problemas a nivel nacional, fortalecer el pluralismo y la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política. (pág.12)

En ese contexto, se desarrollan las siguientes condiciones acordes con el discurso de la reivindicación en la participación: 1. Acceso al sistema político, se relaciona con la proliferación de nuevos partidos políticos gestados en los movimientos y organizaciones sociales; 2. Estatuto de oposición, es decir, garantizar las condiciones para los partidos de oposición; 3. Transparencia electoral, se concibe la creación de un Tribunal



Figura 4: Rawpixel, fuente: www.Unsplash.com, 2018.

Nacional de Garantías Electorales; 4. Reforma del régimen electoral, basada en la idea de la modernización del sistema electoral; 5. Participación electoral, incluye una campaña de educación masiva; 6. Circunscripciones transitorias especiales para la Paz, garantías para los representantes a la cámara, candidatos de organizaciones o colectivos sociales; 7. Rol de la mujer en la política, medidas afirmativas para garantizar el liderazgo de la mujer en la escena pública.

Si bien se evidencia que los acuerdos tienen la intención de reivindicar los derechos de las poblaciones más golpeadas por el conflicto, es necesario garantizar las condiciones que permitan concretar de manera material los

puntos del acuerdo y, en especial, el de la participación de las víctimas que han sido históricamente relegadas de la escena pública. La premisa que debe movilizar el posconflicto es el reconocimiento de la subjetividad política de las víctimas y su lugar central en el tránsito del conflicto al posconflicto y, por ende, del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No repetición (SIVJNR), compuesto por: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Unidad Especial para la Búsqueda de personas desaparecidas, y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Sólo cuando sea parte fundamental

de este sistema el discurso de la reivindicación cobra sentido.

En relación con la justicia transicional y según el relator especial de las Naciones Unidas, existen cuatro formas de participación efectiva de las víctimas en la implementación de la justicia transicional: en la búsqueda de la verdad, la persecución penal, la reparación y las garantías de no repetición. En estas categorías las víctimas deben tener amplia injerencia y participación, pues se trata de asuntos que les competen directamente. Sin su participación, el SIVJNR no tendría un carácter reivindicatorio de sus derechos. Estas formas de participación de las víctimas se pueden presentar en distintos niveles: de forma directa (empoderamiento total, colaboración directa, aporte de información, participación incidental); o indirecta (colaboración indirecta, notificación). Lo ideal es que las víctimas participen de manera directa (Comisión Colombiana de Juristas, 2017).

En consonancia, es preciso comprender la relación entre el SIVJNR y la participación de las víctimas, pues son ellas el eje central de los procesos para acceder a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Si bien el acuerdo de paz es la oportunidad para reivindicar los derechos de esta población, también corre el riesgo de instrumentalizar la participación de las víctimas para priorizar los intereses de la institucionalidad y sus compromisos en la escena internacional. Sin embargo, es importante valorar la iniciativa del Estado en relación con las posibilidades de reconfigurar el lugar de las víctimas y contribuir a la apertura de la democracia y la construcción de paz y ciudadanía. Aunque por ahora sea la bandera de un discurso, lo cierto es que históricamente es la primera vez que en Colombia se empiezan a establecer espacios en donde las víctimas son escuchadas. Por esta razón hasta el día de hoy, con todo y los logros en este tema, la participación de las víctimas sigue viviendo la tensión de la instrumentalidad y la reivindicación, de lo instituido y lo instituyente.

En particular llama la atención la negativa de la elite con asiento en el Congreso de aprobar las Circunscripciones Especiales de Paz. En su

contenido, el Acuerdo definió que estas circunscripciones debían otorgarse a organizaciones sociales, mesas de víctimas que habitaran en las regiones más golpeadas por el conflicto, pero en su discusión se presentaron todos los impedimentos posibles para su aprobación. Se trata nuevamente del cierre a la participación política del país de las poblaciones más afectadas por el conflicto armado y por la desigualdad social y política. (Rodríguez, J. A. E., y Otalvaro, J. E. A. 2018)

La memoria histórica estrategia para la incidencia política de las víctimas

En este proceso la memoria histórica como estrategia que se resiste al olvido de los acontecimientos del conflicto y a la visibilidad de lo invisible, también contribuye a la construcción y a la transformación de la subjetividad política de las víctimas. No es sólo un ejercicio de la institucionalidad sino de la sociedad en general, la construcción de identidades políticas no sólo esta mediada por los discursos instituidos, sino por los discursos instituyentes que se reflejan en las historias y narrativas de las víctimas, sus voces y clamor.

Los ejercicios de memoria histórica favorecen la movilización de los colectivos. Es un ejercicio de lucha contra el olvido, protagonizado por las víctimas, como una manera de participar en la escena pública. Es la memoria histórica de las víctimas la que, activada y actualizada en cada una de las luchas por la liberación de la vida humana, nos sirve como dinamizador e interpelador continuo ante las formales declaraciones de las legislaciones dominantes (Zielinski, 2013, p.102).

En el marco del reconocimiento del conflicto armado interno y su transición al posconflicto, es evidente la importancia de desarrollar procesos en los que la investigación social, y en general las ciencias sociales, rescaten las voces

de las víctimas, de manera que se reconozcan otras verdades que históricamente han sido desconocidas.

Para Villa (2013):

La acción de memoria, el ejercicio de memoria tiene sentido en la medida en que posibilita la reconexión del sujeto como sujeto político, como el que actúa en lo público, como actor social, parte de, perteneciente a, sujeto de su propia historia y de la historia colectiva. (p.21)

Para ello, el trabajo con los colectivos sociales es fundamental, no solamente para rescatar la experiencia individual que construye el colectivo, sino para entender la experiencia que surge de las interacciones entre quienes conforman estos grupos. Esta es una forma de participación que visibiliza a las víctimas del conflicto y la afectación a sus territorios.

Consecuentemente, es necesario propiciar procesos que permitan el fortalecimiento de la identidad colectiva como una manera de garantizar su participación en la esfera pública. Pero el mayor reto está en generar incidencia en las políticas públicas, condición necesaria para la construcción de paz.

El ejercicio de recuperación de la memoria histórica contribuye a la dignificación de las víctimas y las comunidades afectadas dentro del conflicto armado. En el desarrollo de estos procesos de reconstrucción de memorias, se rescatan las voces para superar el silencio que impuso las situaciones de violación a los derechos humanos (Mora, 2016, p.28).

La construcción de paz requiere de la movilización ciudadana, el empoderamiento político de las víctimas del conflicto, la participación responsable de los excombatientes: se trata de un reto que debe comprometer a toda la sociedad, no solamente a los actores del conflicto. Estos factores son coherentes con la idea de una participación reivindicatoria.



Figura 5: Tom-Barrett, fuente: www.Unsplash.com, 2018.

Villa (2013) sostiene:

De esta forma poder ser determinantes en las decisiones políticas, económicas y sociales que se toman en este país, lo que se constituye en una forma de resiliencia y resistencia; porque precisamente la violencia ha sido un medio a través del cual muchos de los actores sociales y políticos han sido excluidos, para que esas decisiones se tomen solamente en ciertos lugares de élite (p.22).

Consecuentemente, las decisiones políticas particularmente en el marco del posconflicto deben incluir la voz de los actores sociales, de las víctimas y colectivos de víctimas, esta condición debe ser un imperativo en la construcción de políticas públicas, en el proceso de restablecimiento de derechos de esta población y en el reconocimiento de su identidad política.

En este sentido, se pronuncia Sánchez (2018)

Hoy es demostrable la muy estrecha relación que existe entre el fortalecimiento de los procesos organizativos (comunitarios) y la reconstrucción de la memoria histórica. Muchas comunidades cuasi-aniquiladas por la violencia recomponen sus lazos sociales en el proceso mismo de reconstrucción de las dinámicas del conflicto y las preguntas por el futuro. Las víctimas se organizan en comunidades de duelo, comunidades de restitución de derechos y comunidades para reclamar el acceso a derechos sociales y políticos más amplios. (p.107)

Reflexión final

Gómez (2017) afirma:

La negociación política y el inicio de un camino que permita la reconstrucción de los deteriorados lazos sociales en Colombia implican un desafío de mayor alcance, especialmente cuando se tienen en cuenta las profundas heridas que este conflicto ha dejado en la sociedad.

Incuso se puede pensar que por tratarse de una necesidad política y de un imperativo moral, el proceso de paz generaría un consenso fuerte en la sociedad colombiana (p.238).

Históricamente el discurso político de las víctimas del conflicto se debatió entre la instrumentalidad representada en los discursos institucionales, la violencia de los actores armados, la represión política, la ausencia de voluntad de los gobiernos, la intolerancia de la sociedad, el conflicto estructural y cultural, las falsas promesas, la escasa destinación presupuestal, las tecnologías de poder y los discursos de dominación; y la reivindicación representada en los procesos de movilización, las luchas históricas de las víctimas, el poder de los colectivos sociales, la incidencia de la acción colectiva, la emancipación, la memoria histórica y la construcción, transformación y reconocimiento de la subjetividad política de las víctimas de la guerra.

Se puede afirmar que actualmente la participación política de las víctimas se fundamenta en intereses y ejercicios reivindicatorios en medio de prácticas instrumentales. Es decir, se promueve legal y socialmente la participación de los colectivos de víctimas pero en la práctica es subsumida por discursos y prácticas institucionales. A pesar de los importantes avances en el reconocimiento de la subjetividad política de las víctimas, estas siguen luchando por la reivindicación de sus derechos que, aunque son reconocidos por el entramado de construcciones normativas, requieren de incidencia política para que sean concretados materialmente y de forma efectiva, por ello la participación reivindicatoria coexiste con la participación instrumental.

En esta coexistencia, la reivindicación favoreció reflexiones políticas plasmadas en instrumentos como el acuerdo de paz. Son numerosos los ejemplos en los que lo instituyente sobrevivió a lo instituido y en los que el poder colectivo ha generado profundas transformaciones políticas. Poder corresponder a la capacidad humana, no simplemente para actuar, sino para actuar concertadamente.

Actualmente se debe reconocer que en la coexistencia con la instrumentalidad de los discursos se han abierto espacios para reivindicar los derechos de las víctimas y reconocer el poder de los colectivos sociales a través de acciones orientadas a darles un lugar central en la transición del conflicto al posconflicto. La participación de este grupo poblacional durante los diálogos de paz en la Habana y la construcción del acuerdo final no tiene precedentes. En este sentido, la institucionalidad ha realizado esfuerzos por posicionar el discurso de la reivindicación en los procesos de construcción de políticas públicas dirigidas a la atención y reparación de las víctimas del conflicto que son reconocidas como sujetos políticos, tanto en la óptica de la exigibilidad de sus derechos, como en su papel de interlocutores válidos en la escena pública.

Tabares (2011) sostiene que:

Reconocer la subjetividad de las víctimas exige escucharlas, acudir a sus relatos, a sus memorias, comprenderlas como sujetos en permanente construcción, que devienen entre el sujeto doliente y el sujeto político. Estas víctimas devienen en sujeto doliente por su experiencia de victimización, porque además de sus sufrimientos y pérdidas deben afrontar el estigma y la exclusión y devienen en sujeto político porque “aparecen” en lo público con su necesidad de interpelar a la sociedad, al Estado, a los responsables de su dolor y, muchas de ellas, lo hacen con la necesidad apremiante de que lo ocurrido no se repita en otros. (p.16)

Son múltiples los avances que hasta el momento la institucionalidad ha logrado para darle rostro y voz a las víctimas del conflicto en la escena pública. Sin embargo, también debe garantizar las condiciones para que se concreten de manera material las intenciones de construir paz y de reivindicarlas. Si bien existen ejemplos en los que se instrumentaliza el discurso a favor de la institucionalidad, no se puede desconocer que son más los avances y los desafíos, que las debilidades del discurso político de la participa-

ción de las víctimas en la vida política, pues hoy se puede afirmar que existe un posicionamiento. El desafío principal es viabilizar los proyectos políticos de las víctimas y darles un lugar central en el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No repetición (SVJRN), así como una mayor participación como condición necesaria para afrontar el posconflicto.

Conclusiones:

- Se puede afirmar una histórica coexistencia de procesos participativos de las víctimas enmarcados en intereses reivindicatorios que coexisten con prácticas instrumentales.
- Actualmente y luego del acuerdo de paz se ha avanzado significativamente en el fortalecimiento de la subjetividad política de las víctimas a partir de su reconocimiento como interlocutores válidos en la escena pública.
- Sin desconocer la coexistencia de factores instrumentales en la participación de las víctimas, es importante reconocer la proliferación de ejercicios reivindicatorios que incidieron no sólo en el reconocimiento del conflicto armado interno sino en el diseño y firma del acuerdo de paz.
- Es posible reconocer la existencia de un interés institucional por el reconocimiento de la condición política de las víctimas que lograron también por sus propios procesos de subjetivación, pero además se requiere del compromiso y la voluntad política para la reivindicación de esta población.
- Los escenarios para la participación real y efectiva de las víctimas en la escena pública deben ser no sólo un compromiso institucional sino un horizonte social en el reto de construir culturas de paz durante el posconflicto.
- Las organizaciones sociales y de Derechos Humanos han sido los principales promotores de la reivindicación de las víctimas en la escena pública a través de la acción colectiva

han logrado incidir en la exigibilidad de sus derechos.

- El período del posconflicto requiere que la institucionalidad y la sociedad en general otorguen un lugar central a las víctimas del conflicto en todos los espacios tanto públicos como privados esta debe ser su mayor prerrogativa, de lo contrario lo formulado y pactado en el acuerdo de paz, no sería más que un instrumento discursivo.
- Existen avances importantes en relación con la participación política de las víctimas que han permitido visibilizar esta problemática a través del diseño de políticas públicas y expedición de instrumentos normativos a favor de los derechos de esta población.
- Actualmente la subjetividad política de las víctimas no es sólo un tema de exigibilidad de Derechos sino de incidencia política en espacios de deliberación pública.

Referencias bibliográficas

- Acuña, Y. G. (2012). Las víctimas del conflicto armado en Colombia frente a la ley de víctimas y otros escenarios de construcción de memorias: una mirada desde Foucault. *Justicia juris*, 8(2), 74-87.
- Alto Comisionado para La Paz (2016). Acuerdo para la Construcción de una paz estable y duradera. Recuperado de: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>
- Baquero, J. E. C., Pérez, A. F. P., Gómez, M. F., Álvarez, N. S. Á., & García, S. P. (2017). Víctimas del conflicto armado en la ciudad de Medellín: una lectura estética de la participación política. *Agora USB*, 17(2), 513-533.
- Berrio, J. (2013). Las mesas de participación de víctimas: ¿Una frustración más o un mecanismo de transformación social?, *Revista de Derecho Público* (31). Recuperado de: https://derechopublico.unian-des.edu.co/components/com_revista/archivos/derechopub/pub392.pdf
- Borda, S. (2012). La administración de Álvaro Uribe y su política exterior en materia de Derechos Humanos, de la negación a la contención estratégica. *Análisis político*, 25(75), 111-137. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v25n75/v25n75a06.pdf>
- Cárdenas, E., & Villa, E. (2013). La política de seguridad democrática y las ejecuciones extrajudiciales. *Ensayos sobre Política Económica*, 31(71), 64-72.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. ¡Basta Ya! Colombia: Memoria de Guerra y Dignidad. Resumen. Bogotá: Pro-Off Set, 2013. Recuperado de: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/basta-Ya/resumen-ejecutivo-basta-ya.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. Una Nación desplazada. Informe Nacional de Desplazamiento forzado en Colombia. (2015) Recuperado de: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/nacion-desplazada/una-nacion-desplazada.pdf>
- Chaparro, N & Martínez, M. (2016) Negociando desde los márgenes, la participación política de las mujeres en los procesos de paz en Colombia (1982-2016). Centro de estudios de Derecho, justicia y sociedad, Dejusticia. Bogotá.
- Comisión Colombiana de Juristas (CCJ, 2017) *Participación de las víctimas en el sistema integral de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición*. Bogotá: Editorial códice.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2013) *Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia*. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/>

cidh/docs/pdfs/justicia-verdad-reparacion-es.pdf

Conpes 3726 de 2012. Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación. Publicado en diario oficial 48525 de agosto 17 de 2012.

Constitución Política de Colombia (1991). Asamblea Nacional Constituyente.

Corte Constitucional. (17 de junio de 2004) Sentencia T-025 de 2004. [MP Manuel José Cepeda Espinosa]

Delgado, M. (2015). Las víctimas del conflicto armado colombiano en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: apropiación y re significación de una categoría jurídica. *Perfiles latinoamericanos*, 23(46), México.

Granada Vahos, J. G., y González Díaz, S. M. (2009). Acción colectiva de las organizaciones de población desplazada en Medellín: ciclos, contextos, repertorios y perspectivas. *Estudios Políticos*, (35), 01-02.

Gómez, G. I. (2018). ¿ Una Constituyente Para La Paz O Para Continuar El Conflicto? Debates Sobre La Idea De Asambleas Constituyentes En El Caso Colombiano (A Constituent Assembly for Peace or for Continuing the Conflict? Debates on the Idea of Constituent Assemblies in the Colombian Case).

López, H. V. (2018). Conflicto, democracia y paz. *Revista Filosofía UIS*, 17(1), 123-144.

Martín, J. (2013). Las mesas de participación de víctimas: ¿Una frustración más o un mecanismo de transformación social? *Revista de Derecho Público*, (31) 1-33. Recuperado de: https://derechopublico.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechopub/pub392.pdf

Neira, M. A. (2006). Los movimientos sociales y

las paradojas de la democracia en Colombia. *Revista controversia*, (186).

Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2018) Mecanismos de Participación. Recuperado de: <http://www.altocomisionado-paralapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/mecanismos-de-participacion/Paginas/Mecanismo-de-participacion.aspx>

Piper Shafir, I., & Montenegro, M. (2017). Ni víctimas, ni héroes, ni arrepentido/as. Reflexiones en torno a la categoría “víctima” desde el activismo político. *Revista de Estudios Sociales*, (59), 98-109.

Rodríguez, J. A. E., & Otalvaro, J. E. A. (2018). Memorias del exilio político en el conflicto armado en Colombia: aportes para el posacuerdo. *Ciudad paz-andó*, 11(2).

Rojas, D. G. T. (2016). Los procesos de paz en Colombia, ¿camino a la reconciliación? *Actualidades Pedagógicas*, (68), 159-178.

Sánchez, E. (2013). Las disputas por la memoria. Las víctimas y su irrupción en la esfera pública. Medellín 2004-2010. *Estudios políticos* 42(1). 61 -84. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/espo/n42/n42a04.pdf>

Sánchez, G. (2018). Genealogía y políticas de la memoria. Momentos y convergencias de la enunciación social de la memoria del conflicto armado en Colombia. *Análisis político*, 31(92), 96-114.

Smitmans, A., & Teresa, M. (2017). El Proceso de Paz en Colombia: dos pasos adelante, un paso atrás. *Estudios internacionales (Santiago)*, 49(187), 163-179.

Unidad para la atención y reparación de víctimas. (10 de mayo de 2013) Resolución 0388 Por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno. [Resolución 0388 de 2013] Recuperado de: <http://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbibliote>

ca/resolucion0388de10demayode2013.pdf

- Vargas, J. (2014). Análisis comparativo de los diseños institucionales que regulan la participación de las víctimas en Colombia: antes y después de la Ley 1448 de 2012. *Estudios Socio-Jurídicos*, 16(1), 167-207. doi: dx.doi.org/10.12804/esj16.1.2014.04
- Vignale, S. (2013). Foucault, actitud crítica y subjetivación. *Cuadernos de filosofía*, (61), 5-17.
- Villa, J. (2013 a). Memoria histórica de las víctimas del conflicto armado: Construcción y reconstrucción del sujeto político. *Investigación K*, 5(1), 11-25. Recuperado de: http://revistakavilando.weebly.com/uploads/1/3/6/3/13632409/victima_a_sujeto_politico_rkv5n1.pdf
- Villa, J. (2013 b). Consecuencias psicosociales de la participación en escenarios de justicia transicional en un contexto de conflicto, impunidad y no-transición. *El agora usb*, 13(2). 307 -338
- Zarate, N. J. P. (2015). Entre la Representación y la Movilización: Escenarios de Participación en Colombia (1991-2014). *Reflexión Política*, 17(34), 60-73.
- Zapata, I. C. P., & Parra, J. A. C. (2018). Subjetividad política y ciudadanía de la mujer en contextos de conflictos armados. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 63(233), 69-92.
- Zielinski, J. (2013). Los Derechos Humanos desde las víctimas históricas. Análisis crítico desde la ética intercultural de la liberación. *Las torres de Luca, revista internacional de filosofía Política*. 2(3). 97 -137.